



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 018/2024 de fecha 21 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 018-005/2024**

**POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REQUISITOS A SER APLICADOS PARA LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE FUNCIONARIOS, DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, HASTA LOS 65 (SESENTA Y CINCO) AÑOS DE EDAD, EN VIRTUD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN C.A. N° 002-034/2024, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 476/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 15 de marzo de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/DTH/N° 187/2024, de fecha 13 de marzo de 2024, de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Técnico DER/ER2 N° 046/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, identificado como Expediente NOT-0145-2024-000027, presentado por la Sección Documentación y Archivo del Departamento Gestión del Empleo y del Rendimiento de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano; y

**CONSIDERANDO:** Que, es preciso establecer criterios para la aplicación de la Resolución C.A. N° 002-034/2024, de fecha 10 de enero de 2024, sobre la continuidad de seguir prestando servicios en la Institución, conforme a lo dispuesto en la mencionada norma que expresa: *"...todos los funcionarios del Instituto de Previsión Social, que reúnan los requisitos de edad y aporte para la Jubilación Ordinaria, podrán optar, por continuar prestando servicios en la Institución hasta la edad de 65 (sesenta y cinco) años cumplidos o acogerse al beneficio de la Jubilación ordinaria, establecida en el Art. 60° de la Carta Orgánica del Seguro Social"*;

Que, además la Disposición Resolutiva dispone: *"Responsabilizar y encomendar a la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano y a la Dirección de Administración de Jubilaciones dependiente de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de esta disposición"*;

Que, el marco legal que regula dicho beneficio previsional es la Ley N° 98/92, de fecha 10 de diciembre de 1992, que en su Art. 3° establece: *"...Art. 12°: El asegurado que reúna los requisitos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria establecido en el Art. 60° de esta Ley y no lo solicitare, su empleador podrá recurrir al institutop para que se le otorgue de oficio"*;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 018/2024 de fecha 21 de marzo de 2024**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 018-005/2024**

Que, el Decreto N° 1.109/2024, de fecha 25 de enero de 2024, en su Art. 1° refiere: "...Art. 14°: *Estipúlase que están inhabilitados para ingresar como funcionarios en el cargo de confianza o en el cuadro de personal permanente del Instituto de Previsión Social, así como para contratar con el mismo: f) los jubilados de la administración pública, salvo por vía de la contratación para casos excepcionales resueltos por la máxima autoridad del ente, fundados en casos de emergencia o en la falta de recursos humanos con el grado de especialización del contratado; y los que se hayan acogido al retiro voluntario en el sector público*";

Que, de conformidad a las normativas vigentes las Resoluciones emanadas por el Consejo de Administración del Instituto, están sujetas a revisiones por parte de las autoridades que las dictan y podrán ser modificadas si existen méritos para el efecto;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**RESUELVE:**

- 1°) Aprobar los requisitos a ser aplicados para la continuidad en el servicio de funcionarios del Instituto de Previsión Social, hasta los 65 (sesenta y cinco) años de edad, en virtud a lo estipulado en la Resolución C. A. N° 002-034/2024, de fecha 10 de enero de 2024, conforme a los siguientes ítems:
- a) El funcionario que reúna las condiciones de edad y aporte para acceder a la Jubilación Ordinaria, y desee seguir prestando servicios en la Institución, deberá comunicar formalmente su intención a través del Formulario de Solicitud de Continuidad en el Servicio, conforme al Anexo I.
  - b) El Formulario de Solicitud de Continuidad en el Servicio, deberá contar indefectiblemente con la justificación y Visto Bueno del Jefe de Servicio/Sección, Departamento, Director y Gerente, para su presentación en la Mesa de Entrada de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, hasta 01 (un) mes anterior a la fecha prevista de la Jubilación Ordinaria.

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 018/2024 de fecha 21 de marzo de 2024**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 018-005/2024**

- c) El funcionario que haya accedido a la Continuidad en el Servicio, y desee jubilarse antes de los 65 (sesenta y cinco) años de edad, deberá presentar su renuncia a la Institución.
  - d) El funcionario que se haya acogido a la jubilación o al retiro voluntario en el sector público, queda inhabilitado para ingresar como funcionario en el cargo de confianza o en el cuadro de personal permanente del Instituto de Previsión Social, salvo aquellos casos excepcionales previstos en el Decreto N° 1.109/2024, de fecha 25 de enero de 2024.
  - e) Establecer que el funcionario que haya accedido a la Continuidad en el Servicio, percibirá en concepto de Bonificación por Antigüedad, el monto computado hasta el mes anterior a la presentación del Formulario de Solicitud de Continuidad en el Servicio.
- 2º) Aprobar el Formulario de Solicitud de Continuidad en el Servicio, conforme al **Anexo 1**, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y por la Directora de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 3º) Aprobar la Constancia de Continuidad en el Servicio, conforme al **Anexo 2**, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y por la Directora de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 4º) Establecer que en los casos que no se realice la comunicación formal para la continuidad en el servicio por parte del funcionario, se proseguirá con los trámites para la jubilación de oficio, de funcionarios que reúnan las condiciones para acceder al 100% (cien por ciento) del beneficio jubilatorio.-----
- 5º) Encomendar a la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano y a las dependencias a su cargo, procedan a notificar a los funcionarios que reúnan las condiciones de edad y aportes para acceder a la Jubilación Ordinaria, y actualizar la

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**

**DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO**

**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH**

**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 018/2024 de fecha 21 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 018-005/2024**

nómina que será remitida a la Dirección de Administración de Jubilaciones, para el proceso jubilatorio correspondiente.-----

6°) Establecer que la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/mg/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

PARAGUAI  
REKUAI

## Anexo 1

### DIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO SOLICITUD CONTINUIDAD EN EL SERVICIO

Asunción,.....de..... de 20....

Señor/a:

Director/a - Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Resolución C.A. N° 002-034/2024 de fecha 10 de enero de 2024, que modifica parcialmente el Resuelve de la Resolución C.A. N° 088-027/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, y expresa en su artículo 1° cuanto sigue: "...2°) Disponer que a partir de la fecha de la presente Resolución, todos los funcionarios del Instituto de Previsión Social que reúnan los requisitos de edad y aporte para la Jubilación Ordinaria, podrán optar, por continuar prestando servicios en la Institución hasta la edad de 65 (sesenta y cinco) años cumplidos o acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria...".

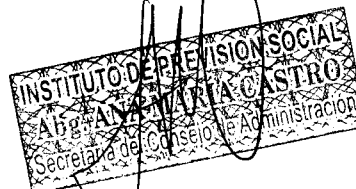
En virtud a la disposición Resolutiva mencionada y considerando que reúno los requerimientos establecidos (edad y años de aporte) para la Jubilación Ordinaria, expreso mi **CONFORMIDAD**, de continuar prestando servicios en la Institución, y al mismo tiempo solicito imprimir los trámites administrativos de rigor, para tal efecto.

Atentamente;

Firma y Aclaración  
del Solicitante

Justificación de la Jefatura: (Campo obligatorio)

|                                          |                                      |                          |                         |
|------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|-------------------------|
|                                          |                                      |                          |                         |
| <b>Firma</b><br>Jefe de Servicio/Sección | <b>Firma</b><br>Jefe de Departamento | <b>Firma</b><br>Director | <b>Firma</b><br>Gerente |





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
REKUÁI

Anexo 2

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

DIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

DEPARTAMENTO GESTIÓN DEL EMPLEO Y DEL RENDIMIENTO

SECCIÓN DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

TELÉFONO: (021) 219-7000 INT.: 70212-70923

**CONSTANCIA DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO**

EL (LA) FUNCIONARIO(A):

CON C.I. N°:

EN LA DEPENDENCIA:

DEPENDIENTE DE:

CARGO :

FUNCIÓN:

**CONTINUARÁ PRESTANDO SERVICIOS EN LA INSTITUCIÓN,  
CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN C.A N° 002-034/2024.**

ASUNCIÓN,..... DE..... DE 2024

FIRMA

**Observación:** "El funcionario que haya accedido a la Continuidad en el Servicio, y desee jubilarse antes de los 65 años de edad, deberá presentar su renuncia a la Institución".

